

REGLAMENTO INTERNO DEL NIDO CISZ

4419



167



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento regula el funcionamiento y servicio que se presta en el “Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ; así como las relaciones con los servidores públicos que intervienen en la óptima operación de dicho centro, y con el beneficiario del servicio.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Becario(s) o niña(s) y niño(s). Persona de entre 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, hijos de beneficiarios inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ.
- II. Beneficiario. Los padres y/o madres servidores públicos del Municipio de Zapopan y/o sus OPD's, o quien acredite tener la representación legal de los becarios, de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ.
- III. Comité. Comité del Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ.
- IV. Dirección de Servicios. Es el área del Sistema DIF Zapopan responsable de Centros de Atención, entre otros.
- V. Equipo Multidisciplinario. Órgano Colegiado integrado por el Jefe de Área, Trabajo Social, Psicología, Medicina General y Educación del Nido CISZ.
- VI. Jefe de Área, Titular del Nido CISZ o persona encargada del despacho.
- VII. Nido CISZ: “Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ”, ubicado en Boulevard Panamericano, número 381 en la colonia Administrativa Norte Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; es el centro de atención, desarrollo y estancia infantil para los hijos de los servidores públicos del Municipio de Zapopan, Jalisco y sus OPD's, de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad.
- VIII. Servicio. La asistencia y educación que se brinda a los becarios en el Nido CISZ.
- IX. Sistema DIF Zapopan. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y representado por la persona titular de la Dirección General.
- X. Solicitante. Persona que requiere del servicio que se proporciona en el Nido CISZ, pudiendo ser padre, madre o tutor.
- XI. Personal. Los servidores públicos que laboran en el Nido CISZ y se encargan de prestar los servicios necesarios a los becarios.
- XII. Reglamento. El presente ordenamiento jurídico establecido para el Nido CISZ.

Artículo 3. El Personal del Nido CISZ, en la realización de sus actividades laborales, debe cumplir con los siguientes principios:

- I. Proporcionar a los becarios inscritos un trato afectivo, digno y respetuoso para lograr su bienestar y desarrollo integral.
- II. Aquellos dispuestos como principios rectores en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 6.

Artículo 4. El Nido CISZ se integrará por el personal del Sistema DIF Zapopan necesario para su funcionamiento.

Artículo 5. El Sistema DIF Zapopan podrá emitir circulares, expedir, modificar o reformar los reglamentos, manuales de organización y manuales de procedimientos que se requieran para el mejor funcionamiento del Nido CISZ.

Artículo 6. Compete a la persona titular de la Dirección General del Sistema DIF Zapopan, de la Dirección de Servicios, y al Jefe de Área del Nido CISZ correspondiente, disponer de lo necesario para el adecuado funcionamiento del mismo; así como para el cabal cumplimiento del presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DEL BENEFICIARIO DEL SERVICIO

Artículo 7. Son sujetos del servicio que se presta en el Nido CISZ los hijos e hijas (de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad) de padres o tutores legales, servidores públicos de la administración pública – centralizada y descentralizada- del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En el supuesto que la o el becario cumplan 6 seis años de edad, cursando el tercer grado de preescolar, se le seguirá brindando el servicio hasta que concluya el ciclo escolar del citado grado.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO EN EL NIDO CISZ

Artículo 8. El Sistema DIF Zapopan prestará el servicio en el Nido CISZ a fin de favorecer y complementar el desarrollo armónico e integral de los becarios.

Artículo 9. En ausencia temporal del Jefe de Área, asumirá la responsabilidad del Nido CISZ, en el siguiente orden jerárquico:

- I. Médico;
- II. Psicólogo;
- III. Trabajador Social; o
- IV. En ausencia de los antes señalados la persona quien en su momento se comisione por el superior jerárquico.

Artículo 10. El servicio se proporcionará:

I. Conforme al presente Reglamento, los Programas, Manuales e Instructivos aprobados por el Sistema DIF Zapopan y de acuerdo con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Educación Jalisco y lo dispuesto por la normatividad aplicable y vigente;

II. En el Nido CISZ, con el personal y el mobiliario adecuado;

III. Dentro del horario y días de labores establecidos, el cual comprende de lunes a viernes de las 07:30 siete horas con treinta minutos a las 18:00 dieciocho horas del día y conforme a las siguientes reglas:

a) El ingreso de los becarios será entre las 07:30 siete horas con treinta minutos y las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día. La salida de los becarios se establecerá de acuerdo al horario mencionado en la carta de trabajo del beneficiario y de acuerdo al tiempo de traslado, sin exceder éste nunca de las 18:00 dieciocho horas del día, con una tolerancia máxima de 05 cinco minutos; el horario señalado quedará registrado en su expediente.

b) Dicho horario de atención deberá ser notificado por escrito al beneficiario, bastará con hacerle de su conocimiento el presente reglamento debiendo firmar de enterado.

c) En caso de que el beneficiario se encuentre incapacitado, se establecerá el horario de salida de los becarios de acuerdo al tipo de incapacidad, sin que éste exceda de las 18:00 dieciocho horas.

IV. Conforme a la capacidad existente en cada una de las salas del Nido CISZ, sin que exceda el número de usuarios por sala, y acorde a lo que se refiere el presente Reglamento; y



V. Educación enfocada en desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, respetando en todo momento la laicidad en la educación.

Artículo 11. Para la prestación del servicio, el Nido CISZ podrá contar con las siguientes salas:

- I. Lactantes A: Becarios de 43 días de nacidos a 5 meses con 29 días de edad.
- II. Lactantes B: Becarios de 06 seis meses a 1 un año de edad.
- III. Lactantes C: Becarios de 01 un año con 01 un día a 01 un año con 6 seis meses de edad.
- IV. Maternal A: Becarios de 01 un año con 6 seis meses y 01 un día a 02 dos años de edad.
- V. Maternal B: Becarios de 02 dos años con 01 un día a 02 años con 06 seis meses de edad.
- VI. Maternal C: Becarios de 02 dos años con 06 meses y 01 un día a 03 tres años de edad cumplidos antes del año lectivo.
- VII. Preescolar I: Becarios de 03 tres años de edad cumplidos al 31 treinta y uno de diciembre o como lo marque la norma de la Secretaría de Educación Jalisco.
- VIII. Preescolar II: Becarios de 04 cuatro años de edad cumplidos al 31 treinta y uno de diciembre o como lo marque la norma de la Secretaría de Educación Jalisco.
- IX. Preescolar III: Becarios de 05 cinco años de edad cumplidos al 31 treinta y uno de diciembre o como lo ordene la normatividad de la Secretaría de Educación Jalisco.

Artículo 12. Se efectuarán cambios en las salas de lactantes y maternas, tomando en consideración la edad de las y los becarios; así como su maduración psicomotriz determinada por la Psicóloga del Nido CISZ en coordinación con el Jefe de Área. En caso de que los becarios no cumplan con el nivel de madurez requerido, se llegará a un acuerdo por escrito con el Beneficiario, estableciendo las acciones a seguir que determinarán la permanencia del becario dentro de la sala, como lo ordena la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 13. El beneficiario está obligado a informar por escrito, dentro de las 24 horas anteriores o posteriores a la incidencia, al Jefe de Área del Nido CISZ, los días en los cuales los becarios no asistirán al mismo, justificando el motivo de su inasistencia.

Artículo 14. El Jefe de Área del Nido CISZ, será quien administre, coordine, evalúe y controle las actividades internas del mismo conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 15. El Jefe de Área del Nido CISZ, promoverá la coordinación y colaboración entre el personal y el beneficiario, a fin de fomentar la corresponsabilidad, con el propósito de coadyuvar a la continuidad de las acciones educativas en el medio familiar.

Artículo 16. En el Nido CISZ, se prestarán los siguientes servicios:

- I. Educación integral; de acuerdo con los programas establecidos por la Secretaría de Educación Jalisco;
- II. Alimentación y formación de hábitos; tales como: orden, higiene, disciplina y vida cotidiana;
- III. Preventivo de salud; como campañas de salud, valoración de peso, talla y odontológico.
- IV. Preventivo de Psicología,
- V. De Trabajo Social.
- VI. Estimulación temprana.
- VII. Actividad física.
- VIII. Inglés.
- IX. Incorporación a la Secretaría de Educación Jalisco.
- X. Atención Psicológica.

Artículo 17. Con el fin de conocer las condiciones generales del servicio, el beneficiario debe acudir a la reunión de inicio del ciclo escolar y a todas las que convoque el Jefe de Área del Nido CISZ, involucrándose activamente y; participando en la escuela para padres de familia, establecida en el mismo. La ausencia del beneficiario en las citadas reuniones, se entenderá como una aceptación tácita de los acuerdos tomados en las mismas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS BECARIOS

Artículo 18. La inscripción y reinscripción de las y los becarios, se realizará una vez que el beneficiario cumpla con todos los requisitos establecidos para ello, a efecto de que proceda el alta respectiva para la prestación del servicio por parte del Sistema DIF Zapopan.

Artículo 19. Los requisitos para la admisión de una niña o niño son los siguientes:

- I. Que tenga una edad de 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad.
- II. Que el Beneficiario sea servidor público de la administración pública municipal de Zapopan, Jalisco; centralizada y/o descentralizada.
- III. Procederá solicitud de reingreso de un becario que anteriormente haya procedido baja administrativa en un Centro de Atención del Sistema DIF Zapopan; pasados tres meses a partir de la baja, se realizará el trámite completo. En el caso de que no transcurran más de los tres meses podrán reingresar sin realizar el trámite completo, previa cobertura de la cuota mensual de recuperación de los meses en cuestión. Esta regla no aplica para las sanciones por baja del servicio del beneficiario establecidas en este reglamento.

Artículo 20. El Trabajador Social, debe recibir del padre, madre o tutor del becario, la siguiente documentación para dar inicio al proceso de admisión:

- I. Respecto de las niñas y los niños:
 - a) Acta de nacimiento (Original y 02 dos copias).
 - b) C.U.R.P. (Clave Única de Registro de Población). Original y 2 copias.
 - c) Cartilla Nacional de Vacunación con esquema cubierto de acuerdo a la edad (original y 01 una copia).
 - d) 08 fotografías tamaño infantil.
 - e) Análisis laboratoriales: química sanguínea 3 elementos, biometría hemática, grupo sanguíneo, examen general de orina. Con estos estudios, el área médica realiza historia clínica, elabora diagnóstico que registra en el expediente.
 - f) En caso de no ser los padres biológicos del becario, presentar documento que acredite la representación legal del menor.

Las copias certificadas del acta de nacimiento, los originales de la Cartilla Nacional de Vacunación y del documento legal con que se acredite la representación legal del becario, serán devueltos al beneficiario una vez efectuado el cotejo respectivo.

II. Del padre, madre o tutor del becario:

- a) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar-- original y 01 una copia).
- b) Constancia de trabajo, la cual deberá ser elaborada en hoja membretada, contener sello y firma de la dependencia o entidad del Gobierno y/o la Administración Pública de Zapopan, Jalisco. Dicho documento deberá contener:
 1. Puesto que se desempeña
 2. Antigüedad
 3. Período Vacacional
 4. Sueldo mensual
 5. Horario de trabajo
 6. Prestaciones.
- c) Documento con el que se acredite la custodia o tutela del becario (original y copia) en caso de ser requerido.
- d) Comprobante de domicilio original y copia (máximo 3 meses de antigüedad).
- e) 08 ocho fotografías tamaño infantil a color.
- f) Recibos de nómina del último mes y medio laborado (original y copia).

Los recibos de nómina y las identificaciones oficiales originales, serán devueltos al beneficiario una vez efectuado el cotejo respectivo.

- g) Designación por escrito de 01 una y hasta 03 tres personas que comprueben ser mayores de edad, a quienes se autorice para entregar y/o recoger al becario; en lugar del beneficiario, mismos que deberán entregar 08 ocho fotografías tamaño infantil, de las personas autorizadas. Dicho documento debe estar firmado tanto por el beneficiario como por los autorizados. Las personas designadas deberán ser aptas para esa responsabilidad, y su obligación será vigente por todo el ciclo escolar, salvo revocación por escrito que haga la madre, padre o tutor del becario.
- h) Comprobante de domicilio y número telefónico particular de las personas autorizadas para entregar y/o recoger al becario; así como identificación oficial de las mismas (INE, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar, en original y una copia).
- i) La documentación requerida debe ser entregada en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles posteriores a la solicitud de ingreso o solicitud de dichos documentos, por parte del personal del Nido CISZ y en caso de no cumplir con la entrega de la misma, el becario será dado de baja.

III. De los documentos legales, que son: el acta de matrimonio o divorcio, que acredite el estado civil del solicitante y en los casos de custodia, tutela, pensión alimenticia o adopción, presentar constancias debidamente certificadas por la autoridad competente.

También, se debe entregar como comprobante, los recibos de nómina de las tres últimas quincenas.

Artículo 21. La inscripción e ingreso de una niña o niño al Nido CISZ, depende de la capacidad física instalada en la sala respectiva. De no existir capacidad física en dicha sala, se registrará a la niña o niño en la lista de espera.

Artículo 22. Las solicitudes se atenderán para su análisis y estudio, en orden cronológico de presentación, con excepción de los casos que ameritan atención urgente y de riesgo, según valoración presentada por el Equipo multidisciplinario al Titular del Departamento de Centros de Atención, al Titular de la Dirección de Servicios o al Titular de la Dirección General del Sistema DIF Zapopan, quienes en todo caso resolverán sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud.

Artículo 23. La procedencia o improcedencia de la solicitud de inscripción del becario, será comunicada por escrito firmado por el Jefe de Área del Nido CISZ y por conducto del Trabajador Social, al solicitante, quien deberá firmar de enterado y en caso de no hacerlo, en su lugar firmarán dos testigos que lo identifiquen.

Artículo 24. Una vez recibida en el Nido CISZ la solicitud, documentos y demás requisitos establecidos en este Reglamento, el Trabajador Social, en acuerdo con el Jefe de Área del Nido CISZ, debe:

- I. Dar a conocer al Solicitante este Reglamento y demás lineamientos que rigen las actividades y servicio del Nido CISZ.
- II. Hacer del conocimiento del solicitante, que:
 - a) Debe presentar a la niña o niño en el Nido CISZ, en la hora y fecha que se le indique, para que se integre su historial clínico.
 - b) Acudir puntualmente a las entrevistas iniciales y subsecuentes programadas por el Jefe de Área del Nido CISZ, el Trabajador Social, el Psicólogo y el Médico General, todos ellos, servidores públicos del Nido CISZ.
 - c) En caso de que el niño o niña presente alguna situación física o emocional que amerite su cuidado o atención por una persona en específico, o que pueda poner en riesgo su salud, o la de los demás becarios, se valorará por el equipo técnico del Nido CISZ, la procedencia de su ingreso.

Artículo 25. Una vez inscrita el becario, el beneficiario está obligado a:

- I. Cumplir con las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- II. Pagar la inscripción (correspondiente a una mensualidad), por única ocasión.
- III. Pagar la parte proporcional según a la cuota establecida. Si el menor ingresa los primeros 5 días del mes, se paga la mensualidad completa, en caso que el menor ingrese a mediados del mes, se pagará la mitad de la cuota durante ese mes.
- IV. Cubrir la cuota mensual dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes, independientemente de que hubiere licencias, permisos o incapacidades del beneficiario; así como, faltas tanto justificadas como injustificadas del becario.



V. Cubrir las cuotas correspondientes a los períodos vacacionales del personal del Nido CISZ, conforme al calendario oficial establecido por Sistema DIF Zapopan.

VI. Entregar el material didáctico, de papelería y de uso personal completo, así como cubrir el monto de aportación de material didáctico una vez al año en la fecha indicada; el cual será establecido por el Sistema DIF Zapopan.

En caso de baja del servicio no habrá devolución alguna de material ni del monto de aportación de material didáctico.

VI. Cubrir la parte proporcional de la cuota anual del seguro escolar.

VII. Cubrir la cuota anual de la asociación de padres de familia e integrarse y cooperar en la misma.

Para el caso de que no se llegue a cubrir dicha cuota, la sanción se deberá establecer por la Asociación de Padres de Familia, sin que la misma tenga relevancia en la operación del Nido CISZ y en el presente Reglamento; asimismo, las y los becarios no serán expuestos a ninguna acción discriminatoria o de servicio por la no aportación de la cuota de la Asociación de Padres de Familia.

VIII. Asistir al curso/taller de escuela para padres, con duración de 10 a 12 sesiones durante cada ciclo escolar. Siendo la asistencia a la escuela de padres de carácter obligatorio, al menos a 7 sesiones.

IX. Cumplir con cinco días hábiles de adaptación, en los cuales, el beneficiario o persona autorizada deberá recoger al becario antes de las 13:00 trece horas; considerando que en los días posteriores se irá escalonando la salida de acuerdo a la adaptación del becario al Nido CISZ, hasta salir en su horario establecido.

En el caso que el beneficiario manifieste imposibilidad para cubrir la cuota del mes en el plazo señalado, éste podrá solicitar una prórroga con cinco días de anticipación al periodo de pago, la cual se autorizará por una única ocasión por ciclo escolar, previa investigación y análisis de la problemática que se realice por Trabajo Social y con autorización del Jefe de Área del Nido CISZ.

En caso de cambio de datos del beneficiario o su cónyuge o personas autorizadas, tales como cambio de domicilio, de teléfono, de trabajo o cambio de personas autorizadas para recoger al becario, todo beneficiario debe notificar de manera inmediata y por escrito a Trabajo Social del Nido CISZ, y presentará constancia de ello, de acuerdo al caso. Lo anterior para los trámites que cada cambio implique, de lo contrario será merecedor de la sanción establecida en este reglamento.

Artículo 26. El Trabajador Social, en coordinación con el Jefe de Área del Nido CISZ, verificará que se integre, resguarde y conserve en el mismo, por un período de 5 años contados a partir del día siguiente al del egreso de las y los becarios, toda la documentación necesaria que integra su expediente.

CAPÍTULO V. DE LA SALUD DE LAS Y LOS BECARIOS

Artículo 27. Las y los becarios deben gozar de buena salud. El Médico del Nido CISZ debe determinar el estado de salud de los mismos mediante:

- a) Historial Clínico,
- b) Exploración física; y
- c) Estudios Clínicos.

El Médico y/o la enfermera responsable del filtro, podrá solicitar al beneficiario, en cualquier momento que lo requiera, en forma general o particular, los exámenes médicos o clínicos que considere pertinentes respecto de las y los becarios.

Artículo 28. Bajo ninguna circunstancia, el Jefe de Área del Nido CISZ y/o el Médico, admitirán en el Nido CISZ al becario que:

- I. Presente signo de enfermedad que pueda poner en riesgo su salud o la de las demás becarios.
- II. Manifieste enfermedad o incapacidad temporal, que le impida participar cómodamente en las actividades de los programas que se aplican en el Nido CISZ (incluye pediculosis).

III. Que, dadas las circunstancias o características especiales del mismo, requiera de mayor asistencia y cuidados por parte del personal encargado, comprometiéndose con ello la salud y seguridad propia y la de los demás becarios (incluye pediculosis).

IV. No cumpla con los programas de vacunación establecidos por la Secretaría de Salud.

V. No se someta a los estudios médicos y psicológicos que se le requiera.

Para imponer los días de inasistencia de las y los becarios, se tomará en cuenta la siguiente tabla de enfermedades:

PADECIMIENTOS QUE DETERMINAN LA PERMANENCIA O INASISTENCIA DE LAS Y LOS BECARIOS			
TRANSMISIBLES	DÍAS DE INASISTENCIA	TRANSMISIBLES	DÍAS DE INASISTENCIA
Amibiasis	5	Influenza	15
Amigdalitis Aguda	3	Laringitis	3
Bronquitis	R	Neumonía	R
Brucelosis	4	Otitis Media	3
Conjuntivitis Infecciosa	3	Paludismo	10
COVID	R		
Dengue	R	Parotiditis Epidérmica	10
Dermatitis De Pañal	R	Parasitosis Intestinal	3
Difteria	10	Pediculosis	R
Disentería Bacilar	R	Pio Dermatitis	R
Erisipela	10	Rinofaringitis	3
Escarlatina	10	Rubeola	10
Faringitis	3	Sarampión	10
Fiebre Tifoidea	10	Sarna	R

quc

f.

uuan

MCT

Gastroenteritis	R	Síndrome Coqueluchoide	10
Herpes Zoster	R	Tosferina	10
Hepatitis Viral A	21	Traqueítis	10
Infección Vías Respiratorias Altas	3	Varicela	10
Impétigo	R	Rotavirus	10
NO TRANSMISIBLES	DÍAS DE INASISTENCIA	NO TRANSMISIBLES	DÍAS DE INASISTENCIA
Alergias	R	Esguinces	R
Asma	R	Fracturas	R
Contusiones Graves	R	Urticaria	R
CONDICIONES QUE DETERMINAN LA INASISTENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SERVICIO			
Enfermedades y discapacidades con diagnóstico del médico o especialista correspondiente, que considere que es necesaria una atención especializada y que la permanencia de la o el becario en el Nido CISZ implique un riesgo para la integridad física y/o emocional, ya sea del mismo en cuestión o los demás que acuden al centro. (observancia del CAPÍTULO V, de este Reglamento).			
DISCAPACIDADES QUE DETERMINAN LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS BECARIOS			
Problemas músculo esquelético, amputación unilateral		Problemas visuales: debilidad visual, ceguera unilateral o bilateral.	
Malformaciones de pie tratadas o en proceso de rehabilitación; equino - varo, zambo o both, plano o valgo, talo.		Luxación congénita de cadera o similares que no requieran aparato de yeso.	

S

[Handwritten signature]

met

uuuam

[Handwritten signature]

hphh

k.

Malformaciones congénitas: sindactilia, polidactilia, focomelia proximal y distal, displasia y subluxación de cadera, escoliosis, cifosis, tortícolis, acondroplasia.	Lesión de neurona motora central, parálisis cerebral, monoparesia, hemiparesia, paraparesia, diparesia y cuadriparesia leve.
Lesión motora periférica (raíz, tronco, nervio)	Alteraciones auditivas: agenesia de pabellón auricular, hipoacusia o sordera.
Secuelas de quemaduras que no limitan el movimiento del aparato músculo esquelético	Alteraciones y problemas de lenguaje: dislalias, disritmias, rotacismos y retraso en la adquisición del lenguaje, labio y paladar hendido con resolución quirúrgica
Alteración del desarrollo psicomotor equivalente a un cociente de desarrollo no menor de 70.	Síndrome de Down, con un cociente de desarrollo no menor de 70.
OBSERVACIONES	
<i>R= REMISIÓN DEL CUADRO</i>	<i>PEDICULOSIS SIN LIENDRES, PELO LIMPIO</i>
<i>GASTROENTERITIS: REMISIÓN DEL CUADRO PREVIA REVISIÓN DEL BECARIO POR EL ÁREA MÉDICA</i>	<i>HEPATITIS A- EXÁMENES DE LABORATORIO NORMALES.</i>

Artículo 29. Se condicionará o se dará de baja del Nido CISZ a la persona becaria, dependiendo el grado de enfermedad, incapacidad o el tiempo que le lleve su rehabilitación; previa valoración, estudio y dictamen que emita el Comité.

Artículo 30. Para que la niña o niño sea reinscrito en el Nido CISZ después de haberse encontrado en alguno de los supuestos señalados en el artículo anterior, se requerirá la autorización del Equipo Multidisciplinario y del Jefe de Área del Nido CISZ, previo visto bueno otorgado por el Médico General del Nido CISZ.

Artículo 31. El Beneficiario se obliga a suscribir una CARTA RESPONSIVA a favor del Sistema DIF Zapopan, misma que deberá tener los siguientes elementos.

I. Autorice que se practiquen de ser necesario, curaciones o se traslade al becario a una unidad médica para su atención, en caso de emergencias.

II. Manifestación del beneficiario donde deslinda de responsabilidades al Sistema DIF Zapopan y a su personal, en el caso de que la becaria o el becario se encuentre bajo control médico en virtud de algún padecimiento preexistente, sujeto a tratamiento.

III. Una vez que el beneficiario asista a la reunión de inducción, deberá de señalar en el documento su manifestación clara y precisa que ha recibido la información sobre las condiciones del servicio que se proporciona en el Nido CISZ, en los términos previstos en este Reglamento y en los instructivos aplicables; así como su conformidad para cumplirlo cabalmente.

Artículo 32. El Médico del Nido CISZ, para su control y supervisión, solicitarán al beneficiario los exámenes clínicos de las becarias y becarios, que consideren necesarios.

Artículo 33. Cuando la becaria o becario se accidente o presente algún padecimiento o síntoma de enfermedad durante su permanencia en el Nido CISZ, será atendido inicialmente por el Médico y/o Enfermera del mismo y quedará a juicio de éstos su permanencia en el Nido CISZ o su traslado a la unidad médica u hospital más cercano o bien tomando en consideración las disposiciones del seguro escolar vigente. Los días señalados por el Médico para su reposo y recuperación la becaria o becario no podrá asistir al Nido CISZ.

Se avisará inmediatamente al beneficiario, vía telefónica o por cualquier otro medio, para que acuda de manera inmediata por la becaria o becario al Nido CISZ o donde se encuentre recibiendo la atención médica en caso de emergencia.

La opinión del Médico será la que determine las acciones que se deben adoptar en situaciones graves o urgentes, y en ausencia de éste, la decisión será tomada por el Jefe de Área o encargado del Nido CISZ.

En caso de enfermedad y habiendo notificado al padre, tutor o persona autorizada, sobre la necesidad de recoger al becario del Nido CISZ, no deberá transcurrir un máximo de 60 minutos a partir de que se dio el aviso correspondiente, quedando bajo su responsabilidad el seguimiento de la atención requerida para la becaria o becario, sin responsabilidad para el Nido CISZ.

Artículo 34. En caso de que sea necesario administrar algún medicamento a la becaria o becario durante su permanencia en el Nido CISZ, el beneficiario debe de entregar al Médico y/o a la Enfermera del mismo lo siguiente:

- I. Original o copia de la receta médica prescrita, que deberá contener nombre, clave o número de la cédula profesional y firma del Médico responsable.
 - II. Medicamentos, en los cuales deberá anotar claramente y en un lugar visible el nombre de la becaria o becario, la sala en que se atiende, dosis y horario de suministro.
 - III. En caso de suministrarse medicina homeopática, el padre de familia estará obligado a firmar una responsiva sobre el suministro del medicamento a la becaria o becario, y el Nido CISZ sólo la recibirá cuando los intervalos de suministro sean mayores a 4 cuatro horas.
- En ausencia del Médico y/o Enfermera, el Jefe de Área del Nido CISZ puede proporcionar el medicamento.

Artículo 35. El Médico y/o la Enfermera, podrán suministrar medicamentos y practicar curaciones menores a la becaria o becario y en ausencia de éstos, podrá realizar lo anterior el personal del Nido CISZ.

Artículo 36. Cuando la becaria o becario presenten evidencias de maltrato físico, emocional o ambos, el beneficiario debe proporcionar al Médico y/o a la Enfermera del Nido CISZ la información necesaria respecto a las lesiones provocadas, procediendo de inmediato a la intervención del Equipo multidisciplinario del Nido CISZ, quien evaluará y determinará las acciones a seguir. De considerarse como un hecho violatorio de los derechos de las niñas y los niños, el Jefe de Área del Nido CISZ, con el apoyo del Médico y/o la Enfermera o de algún integrante del Equipo Multidisciplinario, dará aviso inmediato al Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco; para que se dé el seguimiento correspondiente.

I. Cuando la becaria o becario haya sido referido a tratamiento médico o psicológico por medios externos, se solicitará al Beneficiario constancia que acredite su asistencia para seguimiento adecuado; por ejemplo, escuela para padres, orientación o terapia psicológica, revisión de especialistas, etcétera.

CAPÍTULO VI. DE LA RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y ENTREGA DEL BECARIO O BECARIA

Artículo 37. La recepción y entrega de las becarias y becarios por parte del personal del Nido CISZ, se hará exclusivamente al beneficiario o persona por él autorizada conforme a lo dispuesto en este Reglamento. Para efecto de identificación será necesaria la presentación del documento expedido por el Jefe de Área del Nido

S

W

4

k.

W

W

W

CISZ, que contenga nombre completo y fotografía de la persona autorizada para entregar y/o recoger a la becaria o becario.

Artículo 38. La entrega y recepción de las becarias o becarios por parte del Personal del Nido CISZ, se sujetará exclusivamente a los horarios establecidos por el Sistema DIF Zapopan, debiendo tomar en consideración:

I. La hora establecida para el ingreso. El beneficiario o las personas por él autorizadas presentarán a las becarias o becarios en el filtro médico (mismo que es obligatorio para que el becario pueda ingresar al Nido CISZ), posteriormente el personal del Nido CISZ lo pasará a tomar su desayuno. Con sus artículos personales completos de acuerdo a la sala de atención y etiquetados con su nombre para su correcta identificación.

Las becarias o becarios que se encuentren en proceso de control de esfínteres, deben llevar a cabo el programa correspondiente, cumpliendo con las indicaciones que el área de psicología y la educadora recomienden, en cuanto a la presentación del becario y los materiales solicitados.

II. El beneficiario y las personas por él autorizadas, deben respetar los horarios de labores establecidos en el presente Reglamento. Pasada la hora de salida de labores del personal, se procederá a localizar por cualquier medio a una persona autorizada por el beneficiario para recoger a las becarias y becarios, debiendo presentar constancia por escrito de tal situación al Jefe de Área del Nido CISZ, independientemente de aplicar la sanción correspondiente.

III. Para el caso de que becarias y becarios no fueren recogidos por el beneficiario o por la persona por él autorizada a más tardar 30 treinta minutos después del horario que corresponda al turno de servicio conforme al presente Reglamento, debiendo sujetarse a las sanciones previstas en este Reglamento.

Deberá comunicarse a los teléfonos registrados del domicilio y trabajo, con el propósito de localizarlo y pedirle que pase a recoger de inmediato a la becaria o becario. En tanto, deberá permanecer en el Nido CISZ, la becaria o becario, bajo la estricta custodia del Jefe de Área, educadora o la auxiliar de sala que se encuentre de guardia ese día.

a) En caso de que no se haya localizado al beneficiario o a alguna persona autorizada por éste para recoger a la becaria o becario, tres horas después del término de la jornada ordinaria, procederá, en unión de 2 dos testigos de asistencia, a redactar por triplicado un acta circunstanciada de hechos en la que haga constar tal situación, debiendo anexar a dicho documento la constancia mencionada en la fracción segunda del presente artículo. De la referida acta, deberá remitir a la persona Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, debiendo conservar el segundo tanto en el expediente de la becaria o becario.

b) Deberá mantener a la becaria o becario en cuestión, bajo su estricta custodia en el Nido CISZ, por un lapso de tiempo de hasta de 3 tres horas después de terminada la jornada ordinaria, una vez transcurrido ese tiempo, sin que se hubiere presentado el beneficiario o persona autorizada por éste para recoger al becario, procederá a entregar a la becaria o becario al Titular de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Zapopan, quien a su vez lo pondrá a disposición del Agente del Ministerio Público en turno.

Por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia se entregará a las y los becarios a persona distinta del beneficiario o de la persona autorizada por él, conforme a lo dispuesto en este Reglamento. El servidor público del Nido CISZ o cualquiera que incumpla la presente disposición, se hará acreedor a las sanciones que en Derecho correspondan.

Artículo 39. Se permitirá el acceso de la becaria o becario al Nido CISZ únicamente cuando:

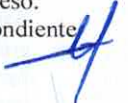
I. Sea presentado en el horario establecido y por el beneficiario o por personas por éste autorizadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

II. Se encuentre despierto, tranquilo, sin llanto (se permitirá ingreso con llanto solo durante periodo de adaptación) y totalmente aseado. Debiendo respetar en todo momento la hora establecida para el ingreso.

III. Porte su credencial de identificación, la que deberá estar sujeta a su bata con el broche correspondiente y por ningún motivo con un cordón.

IV. Goce aparentemente de buen estado de salud físico.

904

F. 
www.zapopan.gob.mx



Artículo 40.- Se prohíbe la introducción de alimentos, animales, alhajas, algún artículo de valor o cualquier otro objeto que pudiera ser nocivo para su salud y seguridad de las becarias y becarios a juicio de la persona responsable del Nido CISZ, excluyendo el llamado objeto transicional, esto únicamente durante el periodo de adaptación o cuando la becaria o becario lo requiera, siempre y cuando hayan sido previamente solicitados por la educadora o encargada de sala y con la previa autorización del Jefe de Área del Nido CISZ.

Se exceptúa de lo anterior, el ingreso de leche materna y leche en fórmula para aquellos becarios que presenten intolerancia o alergia a la proteína de la leche, previa entrega de justificante médico que así lo avale. El producto lácteo deberá ser costeado por el beneficiario y entregado en Nido CISZ acorde al menú del día, anotando los datos del becario en el recipiente entregado.

Artículo 41. Con el objeto de que las acciones educativas, asistenciales relacionadas con las y los becarios puedan realizarse en condiciones favorables de salud, pasará al filtro clínico acompañado del beneficiario o persona por éste autorizada conforme a lo dispuesto en este Reglamento, con el Médico y/o la Enfermera, quienes lo examinarán para decidir sobre su admisión al Nido CISZ; acto seguido, las y los becarios serán entregados al personal de guardia.

Artículo 42. Cuando alguna persona ajena al Nido CISZ requiera ingresar al mismo, deberá invariablemente presentar su autorización escrita para tal efecto, expedida por el Titular de la Dirección General, de la Dirección de Servicios, de la Dirección Administrativa del Sistema DIF Zapopan o el Jefe de Área del NIDO CISZ. En caso de no contar con la autorización impresa, podrá vía telefónica consentirse el ingreso por parte de cualquiera de los titulares arriba indicados, exclusivamente, previo registro en bitácora del Nido CISZ.

Artículo 43. Las actividades que el Personal del Nido CISZ realice con la becaria o becario en materia de educación y salud, se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del mismo, en tiempo y forma, de acuerdo con los programas aprobados por el Sistema DIF Zapopan y por la Secretaría de Educación Jalisco.

En caso que se efectúen excursiones, visitas o cualquier otra actividad fuera del Nido CISZ relacionada con la educación de las becarias y los becarios, invariablemente se requerirá autorización previa y expresa del Titular de la Dirección General, de la Dirección de Servicios o del Departamento del Nido CISZ; así como, el permiso por escrito del beneficiario. Para estos eventos, las becarias y los becarios deberán portar credencial de identificación del seguro escolar vigente y la bata respectiva.

Artículo 44. En caso de ser necesario llevar a cabo cualquier investigación documental o de campo con relación a las becarias y los becarios o a su expediente, se deberá dar vista al beneficiario, quien podrá manifestar por escrito lo que considere. La autorización para dicha revisión deberá ser valorada y autorizada previamente por la Dirección de Servicios o del Departamento del Nido CISZ.

Artículo 45. Todo cambio en la designación de la persona autorizada por el beneficiario para entregar y/o recoger a las becarias y los becarios, requerirá que sea previamente comunicado por escrito al Trabajador Social y en ausencia de éste, al Jefe de Área del Nido CISZ, anexando copia fotostática de identificación oficial y comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 90 noventa días y 8 ocho fotografías tamaño infantil a color, todos estos documentos correspondientes a la persona que se está autorizando, a fin de que se elabore el documento respectivo.

Artículo 46. No se entregará a las becarias y los becarios a personas con aliento alcohólico; en sospecha de uso de alguna sustancia tóxica, psicotrópica o estupefaciente; con credencial alterada o no vigente, aún si éste fuera su padre, madre o tutor. Y se notificará a las autoridades competentes.

Artículo 47. Al inicio de cada ciclo escolar o cuando cambie la póliza de seguro escolar, se renovará la credencial de seguro escolar vigente con la compañía aseguradora autorizada por el Sistema DIF Zapopan, para lo cual, el beneficiario entregará 8 ocho fotografías recientes tamaño infantil a color de las becarias y los becarios, padre, madre o tutor y personas autorizadas.

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'y'.

Handwritten mark resembling a stylized 'y'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark resembling a stylized 'S'.

Handwritten mark resembling 'MGT'.

La credencial para personas autorizadas se renovará por ciclo escolar o cuando cambie la persona autorizada para recoger al becario.

Artículo 48. Los servidores públicos del Nido CISZ, encargados de entregar a las becarias y los becarios, informarán al responsable del mismo, los incidentes presentados. De igual manera los becarios deberán entregarse despiertos y limpios, en caso de haber proporcionado un cambio de ropa.

Artículo 49. Los padres de familia y/o tutores, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones respectivas contenidas en este Reglamento;
- II. Firmar debidamente el ingreso y egreso de la becaria o becario;
- III. Abstenerse de ingresar y tomar fotos o videograbar en las áreas de alimentación, enseñanza, recreación y, en general, a todas aquellas en las que se proporcione atención a las becarias y los becarios, salvo autorización expresa de la directora o trabajador social, debiendo ser acompañados por un agente educativo;
- IV. Marcar, en forma clara y permanente en lugar no visible, el nombre completo de la becaria o becario en todas sus prendas de vestir y accesorios personales, así como entregar debidamente marcados todos los útiles y materiales que le solicite el Nido CISZ para la atención de los becarios. El Nido CISZ no es responsable del extravío de prendas;
- V. Abstenerse de dar gratificaciones al personal;
- VI. Proporcionar todos los datos e informes que sean solicitados por los servidores públicos del Nido CISZ;
- VII. Recibir a personal técnico en visitas domiciliarias y laborales cuando éste las requiera;
- VIII. Aplicar a las becarias y becarios los tratamientos médicos que le prescriba el médico y someterlos a las pruebas clínicas y de laboratorio que éste indique, asimismo atender las demás indicaciones que el médico del Nido CISZ señale en beneficio de la salud de la becaria o becario;
- IX. Atender todos los requerimientos, así como acatar las medidas disciplinarias y recomendaciones que el Nido CISZ y el personal técnico les señalen con relación al vestuario, cuidado y bienestar integral de becaria o becario, mencionados en este reglamento, tales como: aseo, conducta, puntualidad, entrega oportuna de material, y control de esfínteres.
- X. Realizar en casa las tareas o recomendaciones del área pedagógica o educadora.
- XI. Firmar debidamente los avisos, reportes u hojas de valoración externa que le sean entregadas por especialistas o personal de recepción;
- XII. Colaborar con el Nido CISZ en la realización de actividades relacionadas con el servicio que éste presta;
- XIII. Participar en la Asociación de Padres de Familia, en el Consejo de Participación Social y/o en el Proyecto de Convivencia Escolar, así como en las actividades planeadas en la Ruta de Mejora Escolar del Nido CISZ.
- XIV. Guardar el debido respeto a todo el personal;
- XV. Informar sobre cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del mismo y formular las sugerencias que se consideren pertinentes;
- XVI. Es responsabilidad de los beneficiarios apoyar el proceso educativo de las y los becarios.
- XVII. Respetar el tiempo indicado en su lugar de trabajo para otorgar lactancia al becario.
- XVIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento.
- XIX. Al incumplir en los incisos anteriores, se harán acreedores a la medida que corresponda, de acuerdo a este Reglamento.

CAPÍTULO VII

CAUSAS DE AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN Y BAJA DEL SERVICIO AL BENEFICIARIO

Artículo 50. Serán causas de amonestación por escrito al beneficiario:

- I. Ingresar y/o recoger a la becaria o becario después de los horarios establecidos en el presente Reglamento.
- II. Presentar a la becaria o becario desaseado en más de tres ocasiones durante el ciclo escolar.
- III. Llevarlos sin los artículos de uso personal o material didáctico, previamente especificado o con alimentos, juguetes, alhajas, artículos de valor u objetos nocivos para la salud o seguridad de la o el becario.

444

Handwritten signature and initials, including the word "MOT" and a crown icon.

- IV. Omitir comunicar oportunamente al Jefe de Área del Nido CISZ o a Trabajo Social, cambio de trabajo, de domicilio particular y/o de teléfono de localización.
- V. No acudir a las entrevistas, pláticas y juntas que previamente se les haya informado para tratar asuntos relacionados con la atención de la o el becario.
- VI. No cumplir en tiempo y forma con la cuota de recuperación establecida para la prestación del servicio del Nido CISZ.
- VII. No presentar la credencial de identificación del beneficiario o la persona autorizada por éste, al recoger y entregar a las y los becarios.
- VIII. No presentar cualquier documento o información establecida en el presente Reglamento cuando sean previamente solicitados por el personal del Nido CISZ.

Antes de proceder a una sanción de suspensión, se realizarán amonestaciones por escrito, durante 3 ocasiones, a fin de corregir la causa que origine la falta.

Artículo 51. Son causas de suspensión del servicio los siguientes casos:

- I. Cuando el becario ponga en riesgo constantemente la integridad física de la población del Nido CISZ. Así como cuando se detecten problemas psicomotores, conductuales o de nutrición que no han sido atendidas por el Beneficiario;
- II. Llegar a recoger a la o el becario, en estado de ebriedad o bajo el influjo de droga, enervante o de cualquier otro tóxico.
- III. Ocasionar que se formule acta de abandono, por no acudir a recoger a la o el becario dentro del horario laborable del Nido CISZ.
- IV. Por el tiempo que determine el Médico o Psicólogo del Nido CISZ, cuando la o el becario presente alguna situación descrita en el cuadro establecido en el artículo 28 del presente Reglamento.
- V. No informar verazmente al personal de área médica el estado de salud de la o el becario durante las doce horas anteriores a su ingreso en caso de sospecha de enfermedad o síntomas de alarma, señalando de manera enunciativa los siguientes: irritabilidad, llanto persistente, dificultad para respirar, somnolencia, etcétera.
- VI. Cuando el beneficiario no atienda algún problema de salud o situación de conducta o emocional de la o el becario, detectado por el personal de Nido CISZ. Se hará acreedor a una suspensión indefinida hasta que la o el becario reciba atención y tratamiento adecuados.

VII. No presentar estudios de laboratorio y/o certificado de salud de la o el becario cuando le sean solicitados, así como copia de la cartilla de vacunación y certificado de nacimiento para becarias y becarios de nuevo ingreso, además de no acudir a las citas para firmar responsiva médica y la elaboración de la historia clínica de la becaria o becario.

Artículo 52. Son causa de baja definitiva del servicio:

- I. Cuando el beneficiario deje de trabajar por más de tres meses en la administración pública municipal de Zapopan, centralizada y/o descentralizada durante el periodo escolar.
- II. Cuando la o el becario haya contraído algún padecimiento infecto- contagioso incurable, dictaminado por alguna institución de salud pública o privada;
- III. Cuando sin causa justificada o sin previo aviso, la o el becario deje de asistir al Nido CISZ durante 6 seis días consecutivos de actividades en un periodo de 20 veinte días laborales.
- IV. Cuando se tenga la certeza de la falsedad o alteraciones en los documentos o en la información proporcionada por el beneficiario al Jefe de Área del Nido CISZ o Equipo Multidisciplinario.
- V. Por cualquier otro motivo grave a juicio del Titular de la Dirección General, de la Dirección de Servicios, del Departamento de Centros de Atención y/o del Jefe de Área del Nido CISZ.

Para lo anterior, el Área de Trabajo Social del Nido CISZ, en coordinación con el Jefe de Área del Nido CISZ, deberá notificar al beneficiario formalmente la resolución de la baja del becario que emita el Comité, al día hábil siguiente en que se presente el becario al Nido CISZ.

Artículo 53. La persona titular de Dirección General del Sistema DIF Zapopan, podrá ordenar la suspensión general del servicio en el Nido CISZ, en los siguientes casos:

Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'H'.

Handwritten mark resembling a stylized 'K'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, partially overlapping the logo.

Handwritten mark resembling a stylized 'M'.

- I. Cuando el Médico y/o la Enfermera del Nido CISZ detecten la posibilidad o existencia de un brote epidémico de cualquier grado, entre las y los Becarios o Personal del Nido CISZ, que requiera la adopción de medidas cuya aplicación durará el tiempo que determine la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.
- II. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o situaciones que impidan otorgar el servicio por razones laborales; por falta de seguridad del local o del área en que se encuentra ubicado el Nido CISZ, o por alguna otra causa que imposibilite la realización de las actividades en condiciones de seguridad e higiene para las becarios y becarios.
- III. En las fechas que el Titular de la Dirección General del Sistema DIF Zapopan determine por razones de: presupuesto, planeación, remodelación, restauración, riesgos de la finca por deterioro y/o por desastres naturales.

Artículo 54. Tienen la facultad de imponer las sanciones establecidas en este reglamento:

- I. El Titular de la Dirección Servicios; el Departamento de Centros de Atención; y la Jefatura de Área del Nido CISZ.
- II. El Comité.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 55. El procedimiento para una amonestación, suspensión o baja, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar debidamente fundamentada en lo dispuesto en este Reglamento.
- II. Para la Amonestación: Se elabora el formato de amonestación, se entrega al beneficiario para su conocimiento y firma, posteriormente se integra al expediente de la o el becario por el Trabajador Social.
- III. Para la suspensión del servicio: Se elabora el formato de suspensión debidamente sustentado en el presente Reglamento, se entrega al beneficiario para su conocimiento y firma. Se integra al expediente de la o el becario por el Trabajador Social.
- IV. Para la baja definitiva del servicio. Se levanta acta sustentada en el presente Reglamento, se remite a la Dirección General del Sistema DIF Zapopan. Una vez autorizada la baja, se notifica al beneficiario para su conocimiento y firma. Se integra al expediente de la o el becario por el la Trabajador Social.
- V. En caso que el Beneficiario no quiera firmar alguna de las notificaciones anteriores, se asentará el motivo de la negativa en presencia de dos testigos que proporcionen su domicilio y una identificación oficial, quienes deberán firmar para constancia.

Artículo 56. El Jefe de Área del Nido CISZ deberá proporcionar copia de la amonestación, suspensión o baja, al Trabajador Social para que se anexe al expediente respectivo.

Artículo 57. En el caso de inconformidad respecto de la negativa de inscripción o de la sanción decretada consistente en amonestación, sanción o baja del Servicio; el beneficiario se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. Deberá presentar, ante el Titular de la Dirección General del Sistema DIF Zapopan, su inconformidad por escrito dentro del siguiente día hábil a la fecha en que reciba el aviso donde se le negó la inscripción o se decretó la sanción, manifestando los motivos de su inconformidad y las pruebas que estime pertinentes.
- II. Una vez recibido el escrito de inconformidad, se mandará aviso, dentro de los siguientes 3 días hábiles, al Jefe de Área en donde se recibió la notificación a efecto de que suspenda la ejecución de la sanción en tanto no se resuelva lo conducente o se proporcione la explicación sobre el motivo de la negativa de inscripción.
- III. El Titular de la Dirección General del Sistema DIF Zapopan, a través del Titular de la Dirección Jurídica del Sistema DIF Zapopan dentro de los siguientes 03 tres días hábiles, dictará un acuerdo donde se requiera al Jefe de Área de que se trate, para que rinda informe de los hechos y presente las pruebas que dieron origen a la decisión tomada; asimismo, en dicho acuerdo se señalará día y hora a efecto de celebrar una audiencia en donde se ratifiquen los escritos presentados, se escuchará a las partes y se desahogarán las pruebas ofrecidas en su caso.
- IV. Una vez desahogadas las pruebas ofrecidas, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes, deberá resolverse sobre la procedencia o improcedencia de la inconformidad misma que podrá confirmar, modificar o dejar sin efectos la sanción impuesta al beneficiario.

494

K.

ullam

V. Dictada la resolución, se hará del conocimiento al Beneficiario mediante escrito original, en el que anexe una copia fotostática simple de la resolución en comento, en un término no mayor de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se dictó la misma.

VI. En contra de la resolución dictada por el titular de la Dirección General, no procederá recurso alguno.

Artículo 58. El Comité está integrado por la Directora General del Sistema DIF Zapopan, la persona titular de la Dirección de Servicios, el titular del área responsable de los Centros de Desarrollo Infantil y por el Jefe de Área del Nido CISZ.

El Comité revisará y actualizará anualmente, en su caso, las tarifas del Nido CISZ. Para este efecto se deberá convocar como invitados especiales a una persona representante de la administración centralizada y una persona de la administración descentralizada del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El Comité se reunirá cuando se presente alguna causa grave no prevista en el presente Reglamento o cuando se presenten situaciones especiales que no se contemplen o no se regule alguna situación no prevista en el mismo.

Su función será colegiada y en caso de empate en la votación, la Directora General del Sistema DIF Zapopan tendrá el voto de calidad. El Comité aplicará el procedimiento señalado en el artículo anterior a efecto de asegurar la garantía de audiencia y defensa de los beneficiarios.

CAPÍTULO IX. TABULADOR

Artículo 59. El costo de la cuota de inscripción, así como la tarifa mensual por los servicios que se prestan en el NIDO CISZ son los que se establecen en el convenio que se celebre entre el Municipio y el Sistema DIF Zapopan.

Artículo 60. Los casos no previstos en el presente Reglamento, se resolverán conforme a los procedimientos y disposiciones que al efecto dicte el Comité

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.

Artículo Segundo. Se ordena publicar el presente ordenamiento en los estrados y página de transparencia del Sistema DIF Zapopan.

Artículo Tercero. Hágase del conocimiento a los beneficiarios del servicio, así como a todos los responsables del Nido CISZ y demás personal, para su debido cumplimiento.

Expedido y aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan., en la ciudad de Zapopan Jalisco, el día 11 de julio de 2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

<p>Lic. Michelle Greicha Frangie Cargo: Presidenta del Patronato del Sistema DIF Zapopan</p>	<p>Michelle Greicha F.</p>
<p>Lic. Graciela De Obaldía Escalante Secretario del Ayuntamiento de Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>Myriam Paola Alvarez Ullaur</p>
<p>Lic. Óscar Salazar Navarro Cargo: Representante de la Mtra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal De Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>Oscar Salazar N.</p>
<p>Regidor José Miguel Santos Zepeda Cargo: Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>José Miguel Santos Zepeda</p>
<p>Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia Cargo: Director General del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y Representante de los Servicios Coordinados de Salud, así como de los Servicios Médicos Municipales y Vocal del Patronato</p>	<p>Miguel Ricardo Ochoa Plascencia</p>
<p>Mtra. Magalli Pérez Lomeli Cargo: Directora de Educación de Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>Magalli Pérez Lomeli</p>
<p>Mtra. Paulina Del Carmen Torres Padilla Cargo: Representante del Director de Desarrollo Agropecuario de Zapopan y Representante del Sector Agrario del Municipio de Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>Paulina Torres Padilla</p>
<p>Mtra. Maria Patricia Ríos Duggan Cargo: Representante Legal de la Asociación Dulce Camino A.C. y Representante de Instituciones Privadas dedicadas a la Asistencia en el Municipio de Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>Maria Patricia Ríos Duggan</p>
<p>Mtro. Alejandro de Jesús Barbosa Padilla Cargo: Representante Legal de la Asociación Campeones de la Vida NR, A.C. y Representante de Instituciones Privadas Dedicadas a la Asistencia en el Municipio de Zapopan y Vocal del Patronato</p>	<p>Alejandro de Jesús Barbosa Padilla</p>
<p>Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Cargo: Directora del Sistema DIF Zapopan y Secretaria Ejecutiva del Patronato</p>	<p>Karla Segura J.</p>

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten mark or signature on the right side of the page.

Asunto. - Denuncia de Hechos.

FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

22 ABR 2024

OP-10702

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez; con el carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, acreditando lo anterior con el nombramiento expedido en mi favor, en fecha 11 de octubre del año 2021, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Así mismo la que suscribe, también en mi carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 9 fracción XI, XII del decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el día 13 de abril de 1985, el cual solicito me sea reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, documento que acompaño a la presente en copia fotostática certificada con efecto devolutivo una vez que esa H. Representación Social realice el cotejo correspondiente en la copia simple anexa; con domicilio para oír y recibir notificaciones, en la finca marcada 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, colonia Unidad Fovissste, en Zapopan, Jalisco, en los términos de los numerales 338 y 339 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; designando como asesores jurídicos del Ministerio Público, a los CC. Lics. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez y/o María Fernanda Canales Espinoza y/o María del Refugio Zapata Hernández y/o Marcela Contreras Bravo y/o Paola Isabel González, González y/o Rubén Jiménez Mercado y/o Israel Mejía Ponce y/o Alton Oskar López Aguilar Hernández.

Ante Usted con el debido respeto comparezco y;

EXPONGO:

Que por medio del presente curso y con la personería anteriormente aludida y con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 221, 222, 223 y 225 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante esta H. Representación Social, comparezco con la finalidad de Denunciar Hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de este Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, por el Delito de Robo y/o lo que resulten, mismos que ocurrieron en el Patio de Maniobras de este organismo, la cual presento en contra de quien o quienes resulten responsables, lo anterior con fundamento en los numerales 233, 234, 236 y 236 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco, denuncia la cual realizo conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. - En mi carácter de Directora de este Organismo Público Descentralizado, el día 16 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, tuve conocimiento del delito de robo de la placa delantera JF40356, del vehículo marca Dodge, sub marca Ram 1500, modelo 2001, lo cual me fue informado por el C. Álvaro Jesús Lomelí Sandoval, Jefe de Mantenimiento Vehicular, en el cual me informo lo siguiente:

SEGUNDO. - Siendo aproximadamente las 11:00 once horas del día 16 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, al ir circulando por las calles plata y Juan Pablo II, en la colonia Unidad Fovissste, en el municipio de Zapopan, Jalisco me fue informado por una persona que pasaba frente al vehículo que este no presentaba la placa delantera, por lo que detuve la marcha del vehículo para ver si esta información era correcta y efectivamente la placa delantera JF40356, del vehículo marca Dodge, sub marca Ram 1500, modelo 2001, con número de placa JF40356, Número de motor HENM, Número de serie 3B7HC16X01M502283, ya no se encontraba.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Fiscal Central del Estado de Jalisco, de la manera más atenta le:

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

P I D O:

PRIMERO. - Se me tenga presentando en los términos del presente escrito y con el carácter con que comparezco.

SEGUNDO. - Se me tenga presentando denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de robo y los que resulten de la narración de hechos anteriormente expuestos.

TERCERO. - En virtud de reunirse los extremos de los artículos invocados del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tenga por ratificada la presente denuncia, como consecuencia de no estar obligado para hacerlo mediante comparecencia personal.

ATENTAMENTE.

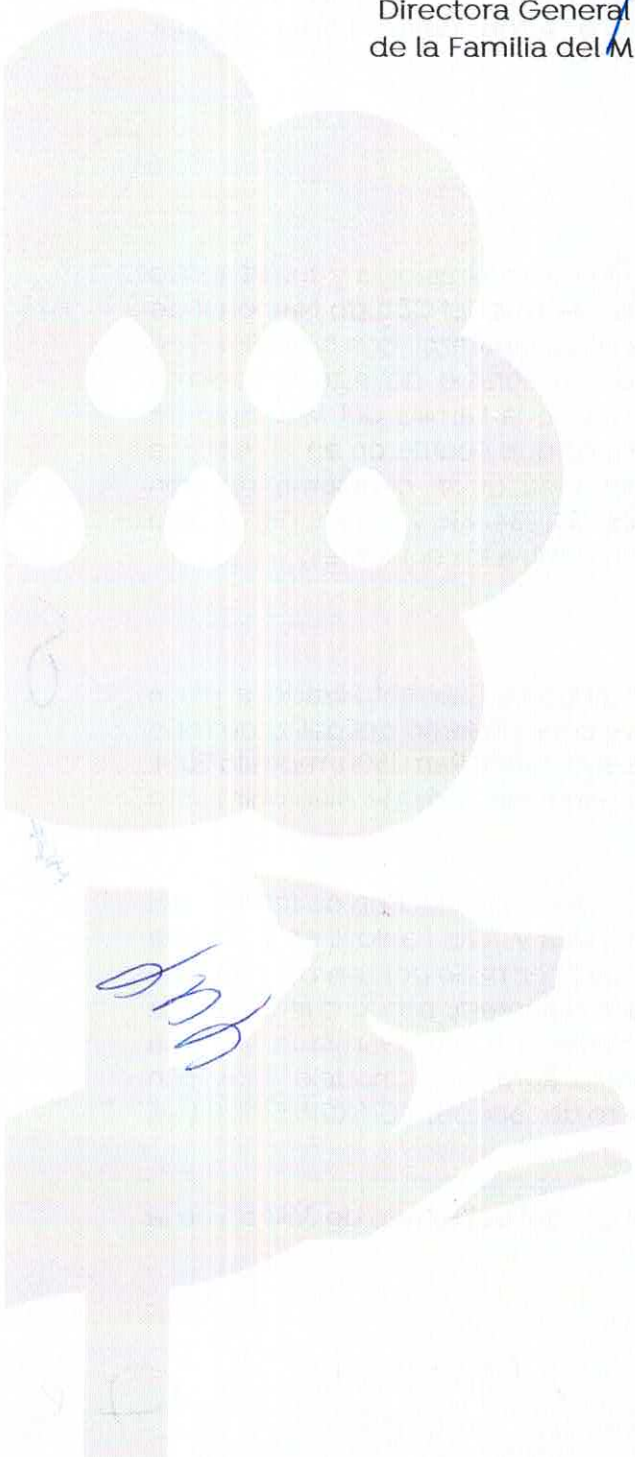
Zapopan, Jalisco, al día de su presentación.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"




Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez.

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.



uuan



Asunto. - Denuncia de Hechos.

FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

OP. 10701

22 ABR. 2024

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez; con el carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, acreditando lo anterior con el nombramiento expedido en mi favor, en fecha 11 once de octubre del año 2021, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Así mismo la que suscribe, también en mi carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 9 fracción XI, XII del decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el día 13 trece de abril de 1985, el cual solicito me sea reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, documento que acompaño a la presente en copia fotostática certificada con efecto devolutivo una vez que esa H. Representación Social realice el cotejo correspondiente en la copia simple anexa; con domicilio para oír y recibir notificaciones, en la finca marcada 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, colonia Unidad Fovissste, en Zapopan, Jalisco, en los términos de los numerales 338 y 339 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; designando como asesores jurídicos del Ministerio Público, a los CC. Lics. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez y/o María Fernanda Canales Espinoza y/o María del Refugio Zapata Hernández y/o Marcela Contreras Bravo y/o Paola Isabel González, González y/o Rubén Jiménez Mercado y/o Israel Mejía Ponce y/o Alton Oskar López Aguilar Hernández.

Ante Usted con el debido respeto comparezco y;

EXPONGO:

Que por medio del presente recurso y con la personería anteriormente aludida y con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 221, 222, 223 y 225 y demás relativos del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, ante esta H. Representación Social, comparezco con la finalidad de Denunciar Hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de este Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, por el **Delito de Robo** y/o lo que resulten, mismos que ocurrieron en el Patio de Maniobras de este organismo, la cual presento en contra de quien o quienes resulten responsables, lo anterior con fundamento en los numerales 233, 234, 236 y 236 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco, denuncia la cual realizo conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. - En mi carácter de Directora de este Organismo Público Descentralizado, el día 18 dieciocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, tuve conocimiento del delito de robo de la **placa delantera JCX1228**, del vehículo marca Volkswagen, sub marca sedan, modelo 2003, el cual se ubicaba en la finca marcada con el número 1151 mil ciento cincuenta y uno, de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad Fovissste, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual me fue informado por el C. Álvaro Jesús Lomelí Sandoval, Jefe de Mantenimiento Vehicular, en el cual me informo lo siguiente:

SEGUNDO. - Siendo aproximadamente las 16:00 dieciséis horas del día 18 dieciocho de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, al estacionar el vehículo marca Volkswagen, sub marca sedan, modelo 2003, con número de placa JCX1228, Número de motor ACD457449, Número de serie 3VWS1A1B33M911045, del Estado de Jalisco, en el patio de manobra de este organismo, este ya no contaba con la placa delantera **JCX1228**, por lo que de inmediato se comenzó a buscar por todo el lugar para ver si esta no se había caído dentro del mismo patio y no fue localizada. Cabe señalar que el día de los hechos el vehículo no salió de estas instalaciones. Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Fiscal Central del Estado de Jalisco, de la manera más atenta le:

400 K.

uuan

de

MGT

P I D O:

PRIMERO. - Se me tenga presentando en los términos del presente escrito y con el carácter con que comparezco.

SEGUNDO. - Se me tenga presentando denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de robo y los que resulten de la narración de hechos anteriormente expuestos.

TERCERO. - En virtud de reunirse los extremos de los artículos invocados del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tenga por ratificada la presente denuncia, como consecuencia de no estar obligado para hacerlo mediante comparecencia personal.

ATENTAMENTE.

Zapopan, Jalisco, al día de su presentación.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez.

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.



uclan



FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez; con el carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, acreditando lo anterior con el nombramiento expedido en mi favor, en fecha 11 once de octubre del año 2021, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Así mismo la que suscribe, también en mi carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 9 fracción XI, XII del decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el día 13 trece de abril de 1985, el cual solicito me sea reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, documento que acompaño a la presente en copia fotostática certificada con efecto devolutivo una vez que esa H. Representación Social realice el cotejo correspondiente en la copia simple anexa; con domicilio para oír y recibir notificaciones, en la finca marcada 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, colonia Unidad Fovissste, en Zapopan, Jalisco, en los términos de los numerales 338 y 339 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; designando como asesores jurídicos del Ministerio Público, a los CC. Lics. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez y/o María Fernanda Canales Espinoza y/o María del Refugio Zapata Hernández y/o Marcela Contreras Bravo y/o Paola Isabel González, González y/o Rubén Jiménez Mercado y/o Israel Mejía Ponce y/o Alton Oskar López Aguilar Hernández.

Ante Usted con el debido respeto comparezco y;

EXPONGO:

Que por medio del presente ocurso y con la personería anteriormente aludida y con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 221, 222, 223 y 225 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante esta H. Representación Social, comparezco con la finalidad de Denunciar Hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de este Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, por el Delito de Robo y/o lo que resulten, mismos que ocurrieron en el Centro de Desarrollo Comunitario número 17 diecisiete "Lomas de Tabachines", la cual presento en contra de quien o quienes resulten responsables, lo anterior con fundamento en los numerales 233, 234, 236 y 236 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco, denuncia la cual realizo conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. - En mi carácter de Directora de este Organismo Público Descentralizado, el día 25 veinticinco de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, tuve conocimiento del delito de robo en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario número 17 diecisiete "Lomas de Tabachines", el cual se ubicado en la finca marcada con el número 22 veintidós, de la Calle Privada Nardos, en la Colonia Lomas de Tabachines, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual me fue informado por la Lic. Sandra Ivette Gutiérrez Barba, Encargada del Despacho del Departamento de Habilidades y Profesionalización, en el cual me informo lo siguiente:

SEGUNDO. - Siendo aproximadamente las 13:00 trece horas del día antes citado, la C. Olga Lidia Herrera Serrano, empleada adscrita a dicho centro, fue informada por una usuaria que el Centro estaba abierto de la segunda entrada principal y que se veían muchas cosas tiradas, por lo que se comunicó con la C. María Isabel Castañón Lugo, Auxiliar de Sala, para informarle

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

lo ocurrido y la cual le comento que no ingresara y que esperara a su llegada para ingresar juntas al Centro y ver lo ocurrido.

Las cuales a su ingreso se percataron que las protecciones de las ventanas se encontraban forzadas y que en su interior faltaba un extintor con número de inventario 42456.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Fiscal Central del Estado de Jalisco, de la manera más atenta le:

P I D O:

PRIMERO. - Se me tenga presentando en los términos del presente escrito y con el carácter con que comparezco.


SEGUNDO. - Se me tenga presentando denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de robo y los que resulten de la narración de hechos anteriormente expuestos.

TERCERO. - En virtud de reunirse los extremos de los artículos invocados del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tenga por ratificada la presente denuncia, como consecuencia de no estar obligado para hacerlo mediante comparecencia personal.

Á T E N T A M E N T E.

Zapopan, Jalisco, al día de su presentación.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez.

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Handwritten mark

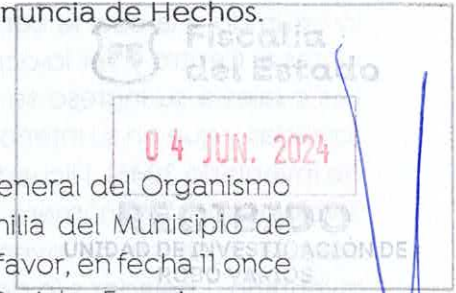
Handwritten mark

Handwritten signature

OP 14413

Asunto. - Denuncia de Hechos.

FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez; con el carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, acreditando lo anterior con el nombramiento expedido en mi favor, en fecha 11 once de octubre del año 2021, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Así mismo la que suscribe, también en mi carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 9 fracción XI, XII del decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el día 13 trece de abril de 1985, el cual solicito me sea reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, documento que acompaño a la presente en copia fotostática certificada con efecto devolutivo una vez que esa H. Representación Social realice el cotejo correspondiente en la copia simple anexa; con domicilio para oír y recibir notificaciones, en la finca marcada 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, colonia Unidad Fovissste, en Zapopan, Jalisco, en los términos de los numerales 338 y 339 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; designando como asesores jurídicos del Ministerio Público, a los CC. Lics. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez y/o María Fernanda Canales Espinoza y/o María del Refugio Zapata Hernández y/o Marcela Contreras Bravo y/o Paola Isabel González, González y/o Rubén Jiménez Mercado y/o Israel Mejía Ponce y/o Alton Oskar López Aguilar Hernández.

Ante Usted con el debido respeto comparezco y;

EXPONGO:

Que por medio del presente ocurso y con la personería anteriormente aludida y con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 221, 222, 223 y 225 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante esta H. Representación Social, comparezco con la finalidad de Denunciar Hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de este Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, por el Delito de Robo y/o lo que resulten, mismos que ocurrieron en el Centro de Desarrollo Comunitario número 17 diecisiete "Lomas de Tabachines", la cual presento en contra de quien o quienes resulten responsables, lo anterior con fundamento en los numerales 233, 234, 236 y 236 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco, denuncia la cual realizo conforme a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. - En mi carácter de Directora de este Organismo Público Descentralizado, el día 25 veinticinco de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, tuve conocimiento del delito de robo en las instalaciones del Centro de Desarrollo Comunitario número 17 diecisiete "Lomas de Tabachines", el cual se ubicado en la finca marcada con el número 22 veintidós, de la Calle Privada Nardos, en la Colonia Lomas de Tabachines, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual me fue informado por la Lic. Sandra Ivette Gutiérrez Barba, Encargada del Despacho del Departamento de Habilidades y Profesionalización, en el cual me informo lo siguiente:

SEGUNDO. - Siendo aproximadamente las 13:00 trece horas del día antes citado, la C. Olga Lidia Herrera Serrano, empleada adscrita a dicho centro, fue informada por una usuaria que el Centro estaba abierto de la segunda entrada principal y que se veían muchas cosas tiradas, por lo que se comunicó con la C. María Isabel Castañón Lugo, Auxiliar de Sala, para informarle

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right.

lo ocurrido y la cual le comento que no ingresara y que esperara a su llegada para ingresar juntas al Centro y ver lo ocurrido.

Las cuales a su ingreso se percataron que las protecciones de las ventanas se encontraban forzadas y que en su interior faltaban los siguientes bienes: 1 horno de microondas con numero de inventario 30451, 1 licuadora industrial con numero de inventario 30453, 1 licuadora osterizer 3 velocidades s/n número de inventario, 1 cafetera eléctrica con número de inventario 30454, bascula digital s/n de inventario, 1 molino 3045 tumix s/n de inventario, 3 exprimidores s/n de inventario, 1 pelador s/n de inventario, 1 exhibidor de utensilios de cocina s/n de inventario, 1 juego de cuchillos de acero inoxidable 6 pzas. con número de inventario 30526, 1 juego de 8 cuchillos con base de madera s/n de inventario, 1 olla de presión de 4 litros s/n de inventario, 1 ventilador de piso con número de inventario 30448 y 1 ventilador de piso con número de inventario 30449, así como la cantidad de \$1,650.00 (mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondientes a los pagos de inscripción y mensualidades de los alumnos del taller de computación, un Boucher de depósito bancario de la institución financiera denominada Banamex correspondiente al pago de talleres por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), así como expedientes, listas de talleres, documentación administrativa y datos personales de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Fiscal Central del Estado de Jalisco, de la manera más atenta le:

P I D O:

PRIMERO. - Se me tenga presentando en los términos del presente escrito y con el carácter con que comparezco.

SEGUNDO. - Se me tenga presentando denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de robo y los que resulten de la narración de hechos anteriormente expuestos.

TERCERO. - En virtud de reunirse los extremos de los artículos invocados del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tenga por ratificada la presente denuncia, como consecuencia de no estar obligado para hacerlo mediante comparecencia personal.

A T E N T A M E N T E.

Zapopan, Jalisco, al día de su presentación.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez.

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

4/11/24

muam

de



Asunto: - Denuncia de Hechos.

FISCALIA DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez; con el carácter de Directora General del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, acreditando lo anterior con el nombramiento expedido en mi favor, en fecha 11 once de octubre del año 2021, mismo que fue expedido por la C. Michelle Greicha Frangie, en su calidad de Presidenta del Patronato del propio Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco. Así mismo la que suscribe, también en mi carácter de representante legal del Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 9 fracción XI, XII del decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del propio Estado el día 13 trece de abril de 1985, el cual solicito me sea reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, documento que acompaño a la presente en copia fotostática certificada con efecto devolutivo una vez que esa H. Representación Social realice el cotejo correspondiente en la copia simple anexa; con domicilio para oír y recibir notificaciones, en la finca marcada 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, esquina con la calle Lázaro Cárdenas, colonia Unidad Fovissste, en Zapopan, Jalisco, en los términos de los numerales 338 y 339 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; designando como asesores jurídicos del Ministerio Público, a los CC. Lics. Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos Gutiérrez y/o María Fernanda Canales Espinoza y/o María del Refugio Zapata Hernández y/o Marcela Contreras Bravo y/o Paola Isabel González, González y/o Rubén Jiménez Mercado y/o Israel Mejía Ponce y/o Alton Oskar López Aguilar Hernández.

Ante Usted con el debido respeto comparezco y;

EXPONGO:

Que por medio del presente recurso y con la personería anteriormente aludida y con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 221, 222, 223 y 225 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, ante esta H. Representación Social, comparezco con la finalidad de Denunciar Hechos que considero delictuosos cometidos en agravio de este Organismo Público Descentralizado, Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, por el Delito de Robo y/o lo que resulten, mismos que ocurrieron en el Centro de Recreación y Emprendimiento Social, la cual presento en contra de quien o quienes resulten responsables, lo anterior con fundamento en los numerales 233, 234, 236 y 236 Bis del Código Penal para el Estado de Jalisco, denuncia la cual realizo conforme a los siguientes:

HECHOS:


PRIMERO. - En mi carácter de Directora de este Organismo Público Descentralizado, el día 11 once de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, tuve conocimiento del delito de robo en las instalaciones del Centro de Recreación y Emprendimiento Social, el cual se ubicado en la finca marcada con el número 1940 mil novecientos cuarenta, de la Avenida Calandrias, en la Colonia Villa la Loma, en el municipio de Zapopan, Jalisco, lo cual me fue informado por la Licenciada María Eugenia Sánchez Yarce, Jefe del Departamento de Habilidades y Profesionalización, en el cual me informo lo siguiente:

SEGUNDO. - Siendo aproximadamente las 11:10 once horas con diez minutos del día anteriormente señalado, la maestra Marisol Martínez Flores, instructora de clase de crossfit se acercó a la C. Ismaelina García Villaseñor, instructora encargada de dicho centro para comunicarle que a su llegada encontró la puerta abierta y faltaba un vidrio completo de una de las puertas del patio central, por lo que esta última le pidió al oficial de vigilancia en turno de nombre Ramiro Ríos Muñoz, que la acompañara a dar un recorrido por todas las

cap

uuan

Je



mgf

instalaciones y al llegar al patio efectivamente faltaba un vidrio de una sección de la puerta. Cabe señalar que no se encontraron rastros de que el vidrio hubiese sido quebrado, ni se encontró algún otro faltante en el centro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Fiscal Central del Estado de Jalisco, de la manera más atenta le:

P I D O:

PRIMERO. - Se me tenga presentando en los términos del presente escrito y con el carácter con que comparezco.

SEGUNDO. - Se me tenga presentando denuncia de hechos en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de robo y los que resulten de la narración de hechos anteriormente expuestos. Asimismo, adjunto copia simple de las fotografías que fueron tomadas en el lugar de los hechos.

TERCERO. - En virtud de reunirse los extremos de los artículos invocados del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tenga por ratificada la presente denuncia, como consecuencia de no estar obligado para hacerlo mediante comparecencia personal.

A T E N T A M E N T E.

Zapopan, Jalisco, al día de su presentación.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
Así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez.

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

944

uuan

